



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Liquidación Sociedad
Demandante: Johana Pineda Paniagua
Demandado: Juan Carlos González Vargas Zabala
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2018-00031 00

1. Dado que a la fecha el partidador que había aceptado el cargo, Dr. Gustavo de Jesús Amaya no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado por el Despacho, se tendrá como que RENUNCIA A SU CARGO.
2. Como la Dra. Esperanza de Lourdes Agudelo presentó el trabajo de partición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del CGP, se confiere traslado de la partición a todos los interesados por un término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

Si no se proponen excepciones y el Juzgado aprueba la partición, no podrá ser recurrida la sentencia respectiva.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Jueza
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86a3360720eed647a13d87eed4b73183ee261d256b1155adeedfb427fba0de31
Documento generado en 10/09/2021 02:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>